

MacroProceso	Gestión del talento humano	Proceso	Permanencia	Estado	Vigente
--------------	----------------------------	---------	-------------	--------	---------

Contenido

1. OBJETIVO

Establecer la metodología para el reporte e investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, con el fin de brindar un mejor proceso de respuesta ante los posibles eventos presentados en las diferentes sedes de la Entidad, generando acciones preventivas y/o correctivas efectivas para evitar la ocurrencia de nuevos eventos en el ICETEX.

2. ALCANCE

Este procedimiento está orientado a la realización de investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo de los colaboradores de la Entidad. Inicia con el reporte del incidente, accidente de trabajo y/o enfermedad laboral, seguido de la investigación hasta el seguimiento de este.

3. DEFINICIONES

- **Accidente de Trabajo:** De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1562 de 2012, es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

- **Accidente de Tránsito:** Se entiende por accidente de tránsito el suceso ocasionado o en el que haya intervenido al menos un vehículo automotor en movimiento, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales, y que, como consecuencia de su circulación o tránsito, o que, por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito, cause daño en la integridad física de las personas. No se entiende como accidente de tránsito aquel producido por la participación del vehículo en actividades o competencias deportivas, por lo cual los daños causados a las personas en tales eventos serán asegurados y cubiertos por una póliza independiente. (Decreto 3990/07).

- **Accidente Grave:** De acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 1401 de 2007, un accidente grave es aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

- **Acto o Comportamiento Inseguro:** Se refieren a todas las acciones y decisiones humanas, que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para el trabajador, la producción, el medio ambiente y otras personas. También el comportamiento inseguro incluye la falta de acciones para informar o corregir condiciones inseguras.

- **ARL:** Administradora de Riesgos Laborales. Es la entidad que tiene como objeto prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra las enfermedades profesionales y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

- **Causas Básicas:** Según el artículo 2 de la Resolución 1401 de 2007, son las causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo.

- **Causas Inmediatas:** De acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 1401 de 2007, son las circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

- **Condición Insegura:** Son las instalaciones, equipos de trabajo, máquinas y herramientas que no están en condiciones de ser usadas y de realizar el trabajo para el cual fueron diseñadas. Ejemplo: (Desorden, cables rotos, pasillos con obstáculos, escaleras sin pasamanos, falta de recursos de emergencia, falta de elementos de protección personal, sillas dañadas).

- **Enfermedad Laboral:** En el artículo 4 de la Ley 1562 de 2012, la enfermedad laboral es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

- **E.P.S.:** Entidad Promotora de Salud.

- **Equipo Investigador:** Equipo interdisciplinario conformado por el jefe inmediato, miembro del COPASST y responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

MacroProceso	Gestión del talento humano	Proceso	Permanencia	Estado	Vigente
--------------	----------------------------	---------	-------------	--------	---------

- Estado de Invalidez:** Según el artículo 9 de la Ley 776 de 2002, se considera inválida la persona que, por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral.
- Formato Único de Reporte Accidente de Trabajo (FURAT):** Documento que se debe diligenciar para reportar el accidente de Trabajo, cuyas variables indican descripción del evento y causas por las que ocurre el mismo.
- Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral (FUREL):** Documento que debe ser diligenciado por el empleador o contratante para reportar una enfermedad laboral a la entidad promotora de salud (EPS) del trabajador.
- Incapacidad Permanente Parcial:** El artículo 5 de la Ley 776 de 2002, establece que se considera como incapacitado permanente parcial, al afiliado que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento 5%, pero inferior al cincuenta por ciento 50% de su capacidad laboral, para lo cual ha sido contratado o capacitado.

La incapacidad permanente parcial se presenta cuando el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, sufre una disminución parcial, pero definitiva en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual, en los porcentajes establecidos en el inciso anterior.

- Incidente de Trabajo:** Según el artículo 3 de la Resolución 1401 de 2007, es un suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- Investigación de Incidentes o Accidentes:** De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 1401 de 2007, es un proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
- Peligro:** Es una fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud o una combinación de estos.
- Riesgo:** Combinación de la probabilidad que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.
- Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Condiciones y factores que afectan o podrían afectar la salud y seguridad de los empleados o de otros trabajadores (incluyendo a los trabajadores temporales y personales contratados), visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo.

4. CONDICIONES GENERALES

- Este procedimiento se desarrolla conforme a las disposiciones establecidas en la siguiente normatividad:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto 1295 de 1994. Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social.	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
Ley 776 de 2002. Congreso de Colombia.	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Resolución 1401 de 2007. Ministerio de la Protección Social.	Reglamentación de investigación de incidentes y accidentes laborales.
Ley 1562 de 2012. Congreso de Colombia.	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Decreto 1072 de 2015. Ministerio del Trabajo.	Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector trabajo.
Resolución 312 de 2019. Ministerio del Trabajo.	Por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

- Los incidentes o accidentes se deberán reportar en el gestor de servicios en la siguiente ruta: Registrar su caso/ Talento humano/ seguridad y salud en el trabajo/ Reporte de Accidentes de Trabajo y/o Incidentes según corresponda, ahí podrá crear el caso.

Reporte e Investigación de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales

MacroProceso	Gestión del talento humano	Proceso	Permanencia	Estado	Vigente
--------------	----------------------------	---------	-------------	--------	---------

5. DESCRIPCIÓN

5.1. DIAGRAMA DE FLUJO

(Ver Anexo)

5.2. ACTIVIDADES

REPORTE DE INCIDENTES

Servidores Públicos y Contratistas / Procesos ICETEX

5.2.1. Informa el incidente, a través del Gestor de Servicios, en la opción de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Profesional Encargado de SST / Grupo de Talento y Desarrollo Humano - Secretaría General

5.2.2. Recibe el reporte del incidente y designa un profesional del área para iniciar la investigación, análisis y propuesta de medidas correctivas. Continuar con la actividad 5.2.15

REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Servidores Públicos y Contratistas / Procesos ICETEX

5.2.3. Informa en primera instancia a la brigada de emergencia de la Entidad el colaborador que sufra un accidente de trabajo o un compañero, para que se presten los primeros auxilios.

MacroProceso	Gestión del talento humano	Proceso	Permanencia	Estado	Vigente
--------------	----------------------------	---------	-------------	--------	---------

Brigadista / Brigada de Emergencia de ICETEX

5.2.4. Informa al supervisor o jefe inmediato del accidente de trabajo presentado y de las condiciones de salud del colaborador.

5.2.5. Informa al Grupo de Talento y Desarrollo Humano, Profesional encargado de SST el accidente ocurrido.

Servidores Públicos - Contratistas - Brigadista - Jefe Inmediato o Supervisor

5.2.6. Diligencia el reporte del evento a través del Gestor de Servicios a Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Talento y Desarrollo Humano.

Profesional Encargado de SST / Grupo de Talento y Desarrollo Humano - Secretaría General

5.2.7. Realiza llamada a la Línea Atención de la ARL a la cual se encuentre afiliado el trabajador, con el fin de direccionar al accidentado a la IPS en convenio con ARL más cercana a la entidad, o para coordinar, cuando sea necesario, el transporte del accidentado al servicio de urgencias.

5.2.8. Solicita informe preliminar detallado al accidentado o a un testigo a través de correo electrónico institucional y diligencia el "[Formato de Ampliación de Información de Accidente de Trabajo](#)" (F592).

5.2.9. Diligencia el Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo (FURAT) dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del evento, y envía copia a las partes interesadas (ARL – EPS – colaborador). Continuar con la actividad 5.2.15.

Reporte de Enfermedad Laboral**EPS - Médico Tratante - Médico Laboral - Colaborador**

5.2.10. Acude a la IPS el colaborador cuando considere que presenta una enfermedad laboral, recibe atención por parte de la EPS y obtiene la remisión a medicina laboral emitida por el médico tratante.

5.2.11. Realiza la evaluación y valoración del caso el médico laboral de la EPS y solicita al empleador la documentación relacionada con el mismo.

Profesional Encargado de SST / Grupo de Talento Humano – Secretaría General

5.2.12. Remite la documentación solicitada por el médico laboral, a la EPS en los términos establecidos por la misma.

EPS / Medicina Laboral

5.2.13. Emite concepto de origen de la enfermedad laboral en primera oportunidad y notificación de este a las partes interesadas (trabajador – ARL – empleador).

ARL / Trabajador

5.2.14. Revisa y emite concepto de aceptación o no aceptación del origen de la enfermedad en estudio, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si no hay controversia sobre la calificación, la ARL procede al reconocimiento y pago de prestaciones asistenciales y económicas a que tenga derecho el trabajador y le envía las recomendaciones al empleador sobre manejo en su puesto de trabajo.
- Si surge controversia o el colaborador no está de acuerdo, los desacuerdos serán resueltos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez.
- De persistir el desacuerdo se inicia el proceso de calificación por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

NOTA: Una vez cada junta concluya su proceso de evaluación y emita dictamen, éste será notificado a las partes interesadas (EPS – ARL – Colaborador – Empleador). Continuar con la actividad 5.2.15

Investigación de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales:**Profesional Encargado de SST / Grupo de Talento y Desarrollo Humano - Secretaría General**

5.2.15. Procede con la investigación del evento reportado, una vez informado el incidente, accidente de trabajo y/o enfermedad laboral a las partes correspondientes. Convoca al equipo investigador a través de correo electrónico, por parte de los profesionales encargados de SST, para realizar la investigación en los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento.

¿El evento a investigar corresponde a enfermedad laboral?

- NO. Continúa con la actividad 5.2.16.
- Si. Continúa con la actividad 5.2.19.

Equipo Investigador: Miembro del COPASST - Jefe Inmediato del colaborador - Representante de SST

5.2.16. Asiste al lugar de los hechos y efectúan la correspondiente investigación, analiza y propone medidas correctivas, determinando las causas y plan de acción.

5.2.17. Diligencia el resultado de la investigación del evento de incidente o accidente de trabajo en el "[Formato de Investigación de Incidente de Trabajo](#)" (F591) o "[Formato de Investigación de Accidente de Trabajo](#)" (F590), dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento teniendo en cuenta las siguientes variables:

MacroProceso	Gestión del talento humano	Proceso	Permanencia	Estado	Vigente
--------------	----------------------------	---------	-------------	--------	---------

- Área, equipos y/o elementos involucrados.
- Causas del evento: Inmediatas (Condiciones ambientales subestándares y actos subestándares) y básicas (Factores personales y factores de trabajo).
- Testigos del evento.
- Medidas de intervención en la fuente, en el medio y en el trabajador, que permitan prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares.

5.2.18. Reporta al Ministerio de Trabajo dentro de los 2 días siguientes a la ocurrencia del accidente, si se trata de un accidente de trabajo grave o mortal. Continúa con la actividad 5.2.20.

Profesional con licencia en salud del área de SST / Grupo de Talento y Desarrollo Humano - Secretaría General - Experto Técnico según Patología Diagnosticada (únicamente para el caso de enfermedad laboral)

5.2.19. Entrevista al funcionario y diligencia el resultado de la investigación de la enfermedad laboral en el formato sugerido por la ARL teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Documentación (inventarios, profesiogramas, procedimientos, resultados de mediciones, etc.).
- Observación de los procesos que contribuyan a caracterizar la exposición para hacer un correcto análisis causal.
- Causas de la enfermedad
- Controles para implementar que prevengan la repetición del evento en otros trabajadores.

Continua con la actividad 5.2.21.

Nota. La investigación de toda enfermedad laboral que haya causado la muerte del trabajador se debe realizar dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento.

Profesional Encargado de SST / Grupo de Talento y Desarrollo Humano – Secretaría General

5.2.20. Remite a la ARL la investigación de toda accidente grave o mortal dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, con copia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional del profesional o especialista que apoyó la investigación. Continuar con la actividad 5.2.22.

5.2.21. Remite la investigación de toda enfermedad laboral que haya causado la muerte del trabajador dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento. Continuar con la actividad 5.2.22.

5.2.22. Gestiona los correctivos propuestos en el marco de las investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

Equipo Investigador: Miembro del COPASST – Jefe Inmediato del colaborador – Representante de SST – Experto técnico según patología diagnosticada (únicamente para el caso de enfermedad laboral)

5.2.23. Realiza el seguimiento periódico a la implementación de acciones de mejora.

Profesional Encargado de SST / Grupo de Talento Humano – Secretaría General

5.2.24. Archiva toda la información correspondiente a cada caso de incidente, accidente y enfermedad laboral, en el Sistema de Gestión Documental (ver ["Procedimiento Administración de Archivos de Gestión \(A8-3-01\)](#)) y el repositorio de SST, con las evidencias desde el reporte hasta la implementación de correctivos, una vez se concluya la implementación de acciones correctivas y de mejora.

5.2.25. Cierra el caso en el Gestor de Servicios comunicando las acciones implementadas.

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL

ACTIVIDAD A CONTROLAR	CÓMO EJERCE CONTROL	EVIDENCIA DEL CONTROL	RESPONSABLE
Realización oportuna de la investigación del accidente de trabajo. (5.2.15; 5.2.16; 5.2.17).	El Profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo realizará el conteo de los 15 días posteriores a la ocurrencia del accidente y programará la investigación dentro de este rango de días. (5.2.15; 5.2.16; 5.2.17).	"Formato de Investigación de Accidente de Trabajo" (F590) diligenciado con fecha dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento.	Grupo de Talento y Desarrollo Humano – Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Remisión oportuna de la investigación de accidente de trabajo grave a las instancias correspondientes. (5.2.16; 5.2.17; 5.2.20)	El Profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo programará y realizar la investigación del accidente grave dentro de los primeros 4 días posteriores a la ocurrencia del accidente grave. Una vez culmine la investigación emitirá memorandos para remitir la correspondiente investigación a las instancias pertinentes a más tardar	Investigación del accidente grave. Memorandos remisarios de la investigación de accidente grave.	Grupo de Talento y Desarrollo Humano – Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

MacroProceso	Gestión del talento humano	Proceso	Permanencia	Estado	Vigente
	en los 5 siguientes días a la culminación de la investigación. (5.2.16; 5.2.17; 5.2.20)		Seguridad y Salud en el Trabajo.		
Remisión oportuna de la documentación que solicitan las EPS para los procesos de calificación de origen de enfermedad. (5.2.11; 5.2.12)	El día que se recibe la solicitud de documentación por parte de la EPS, el profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo reunirá la documentación y solicitará a la IPS el análisis de puesto de trabajo correspondiente para ser programado en los siguientes 5 días y emisión de informe de resultados en los 3 días posteriores al levantamiento de la información. (5.2.11; 5.2.12)	Documentación reunida y memorando remisorio para el EPS.	Grupo de Talento y Desarrollo Humano – Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.		

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CODIGO
Procedimiento Administración de Archivos de Gestión	A8-3-01
Formato de Investigación de Accidente de Trabajo	F590
Formato de Investigación de Incidente de Trabajo	F591
Formato de Ampliación de Información de Accidente de Trabajo	F592
Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral (FUREL)	N/A
Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT)	N/A
Ley 1562 de 2012	N/A
Resolución 1401 de 2007	N/A
Decreto 3990/07	N/A
Ley 776 de 2002	N/A

MacroProceso	Gestión del talento humano	Proceso	Permanencia	Estado	Vigente
--------------	----------------------------	---------	-------------	--------	---------

Anexos:[115. Diagrama A3-2-12 - Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales - V2.png](#)

Editado por Diego Fernando Vargas Pineros, oct 23 2025 10:38 a.m.

Modificaciones**Descripción de cambios****1. OBJETIVO**

Se incluye brindar un mejor proceso de respuesta ante los posibles eventos en las diferentes sedes de la Entidad, además de la necesidad de generar acciones preventivas y/o correctivas efectivas.

2. ALCANCE

Se incluye la orientación a la realización de investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo de los colaboradores de la Entidad.

3. DEFINICIONES

Se incluye el concepto de "Accidente de Tránsito", "Acto o Comportamiento Inseguro", "Condición Insegura", "E.P.S", "Equipo Investigador", "Estado De Invalides", "Incapacidad Permanente Parcial"

Se actualiza concepto de: " Formato Único de Reporte Accidente de Trabajo (FURAT)", "Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral (FUREL)".

4. CONDICIONES GENERALES

Se elimina sección de " Responsabilidad y Autoridad":

- Responsable designado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Profesional en SST o Especialista en SST – Grupo de Talento Humano.
- Equipo Investigador.
- Trabajador accidentado.
- Brigada de emergencias.
- Jefe inmediato y/o supervisor.
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
- Todos los Trabajadores del ICETEX

-Se incluye condición general que aclara que los incidentes o accidentes se deberán reportar en el gestor de servicios y se colocan imágenes de referencia.

5.2. ACTIVIDADES

Se simplifica el reporte de incidentes eliminando la descripción sobre ausencia de lesiones, se establece que desde el inicio el profesional de SST designa a alguien para investigar; en accidentes de trabajo cambia la denominación de trabajador a colaborador, estandariza el diligenciamiento en el Gestor de Servicios, se incluye la obligación de un informe preliminar del accidentado o testigo y un formato adicional de ampliación de información; en el reporte de enfermedad laboral mantiene el flujo pero se conecta directamente con la fase de investigación; en la investigación se reordena el proceso para que todos los casos (incidente, accidente o enfermedad) se concentren a partir la actividad (5.2.15), se actualizan los formatos a usar, se incorpora obligación de reportar accidentes graves o mortales al Ministerio de Trabajo en dos días, se aclara que debe intervenir un profesional con licencia en salud ocupacional y se establece la entrevista al funcionario como parte de la investigación de enfermedad laboral, se añade el cierre del caso en el Gestor de Servicios.

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se actualiza responsable: Grupo de Talento y Desarrollo Humano – Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Historial de Versiones

Fecha Vigencia (Acto Adtvo)	Versión	Descripción de Cambios
2025-10-24	2	<p>1. OBJETIVO</p> <p>Se incluye brindar un mejor proceso de respuesta ante los posibles eventos en las diferentes sedes de la Entidad, además de la necesidad de generar acciones preventivas y/o correctivas efectivas.</p> <p>2. ALCANCE</p> <p>Se incluye la orientación a la realización de investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo de los colaboradores de la Entidad.</p> <p>3. DEFINICIONES</p>

**Reporte e Investigación de Incidentes, Accidentes de Trabajo y
Enfermedades Laborales**

MacroProceso	Gestión del talento humano	Proceso	Permanencia	Estado	Vigente
--------------	----------------------------	---------	-------------	--------	---------

Se incluye el concepto de "Accidente de Tránsito", "Acto o Comportamiento Inseguro", "Condición Insegura", "E.P.S", "Equipo Investigador", "Estado De Invalidez", "Incapacidad Permanente Parcial"

Se actualiza concepto de: "Formato Único de Reporte Accidente de Trabajo (FURAT)", "Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral (FUREL)".

4.CONDICIONES GENERALES

Se elimina sección de "Responsabilidad y Autoridad":

- Responsable designado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Profesional en SST o Especialista en SST – Grupo de Talento Humano.
- Equipo Investigador.
- Trabajador accidentado.
- Brigada de emergencias.
- Jefe inmediato y/o supervisor.
- Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.
- Todos los Trabajadores del ICETEX

-Se incluye condición general que aclara que los incidentes o accidentes se deberán reportar en el gestor de servicios y se colocan imágenes de referencia.

5.2. ACTIVIDADES

Se simplifica el reporte de incidentes eliminando la descripción sobre ausencia de lesiones, se establece que desde el inicio el profesional de SST designa a alguien para investigar; en accidentes de trabajo cambia la denominación de trabajador a colaborador, estandariza el diligenciamiento en el Gestor de Servicios, se incluye la obligación de un informe preliminar del accidentado o testigo y un formato adicional de ampliación de información; en el reporte de enfermedad laboral mantiene el flujo pero se conecta directamente con la fase de investigación; en la investigación se reordena el proceso para que todos los casos (incidente, accidente o enfermedad) se concentren a partir la actividad (5.2.15), se actualizan los formatos a usar, se incorpora obligación de reportar accidentes graves o mortales al Ministerio de Trabajo en dos días, se aclara que debe intervenir un profesional con licencia en salud ocupacional y se establece la entrevista al funcionario como parte de la investigación de enfermedad laboral, se añade el cierre del caso en el Gestor de Servicios.

6.SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se actualiza responsable: Grupo de Talento y Desarrollo Humano – Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2020- 1
12-21 -

¿Ha revisado el documento en su totalidad?

SI